DECRETO No. 052
(31 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL GERENTE DE LA E.S.E. JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES-NARIÑO

El alcalde del municipio de Linares, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016, Decreto 491 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de la constitución Política establece: Son Atribuciones del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 el presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que en el artículo 13 del Decreto 491 de 2020, se dispuso: "*Los gobernadores y alcaldes **podrán ampliar, por un término de 30 días**. El periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020...*"

Que efectivamente el periodo del actual Gerente de la E.S.E. JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES-NARIÑO, culmina el 31 de marzo de 2020; sin embargo, atendiendo las circunstancias particulares relacionadas con la emergencia sanitaria y con el único propósito de no entorpecer el funcionamiento de la casa de salud municipal, deviene prudente ampliar el periodo institucional del Gerente hasta el 30 de abril de 2020.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar hasta el 30 de abril de 2020, el periodo institucional del actual Gerente de la E.S.E. JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES-NARIÑO, doctor MILTON JULIAN CERON, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente y a los anexos que forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al interesado, doctor MILTON JULIAN CERON el contenido del presente acto administrativo, si acepta deberá tomar posesión de la ampliación.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones y asignación salarial, corresponden a las estipuladas en la normativa legal vigente; en el manual de funciones; y la escala salarial fijada para la E.S.E. JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES-NARIÑO.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente decreto a las diferentes dependencias administrativas de la E.S.E., para lo de su competencia; de igual manera, remítase a la Dirección Local de Salud y, al Instituto Departamental de Salud de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO:- El presente Acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Linares, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

YASMIN HERNÁNDEZ JURADO
Alcalde Municipal